CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 25 de junio de 2010 por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales al sector equino reguladas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre. (2010050225)

El Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre (BOE n.º 246, de 11 de octubre), establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino. Dicha disposición, dictada con carácter básico de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, asigna a las Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas en el Capítulo III.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto, en el caso de ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias, al Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento CE n.º 70/2001; en el caso de las ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias, a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas "de mínimis", y para las ayudas a la formación, en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

Por ello y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2010, destinadas al sector equino, establecidas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre.

Artículo 3. Beneficiarios y solicitudes.

- La ayuda convocada mediante la presente orden podrá ser solicitada por pequeñas y medianas empresas agrarias y no agrarias y otras instituciones según se especifica en el Capítulo II del Real Decreto 1643/2008.
- 2. Las ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias comprenden los siguientes tipos de ayudas.

- a) Inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos (Anexo I).
- b) Ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de équidos (Anexo II).
- c) Inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo o sus asociaciones legalmente reconocidas (Anexo III).
- 3. Podrán solicitar ayudas las pequeñas y medianas empresas no agrarias y aquellas otras instituciones que ofrezcan servicios a terceros con participación de équidos, en los ámbitos del ocio, deportivos, sociales, culturales o del turismo rural con la utilización de équidos, excluyendo hipódromos (Anexo IV).
- 4. Podrán solicitar ayudas a la formación en la producción equina relacionada con la producción y cría de équidos las entidades asociativas o sus agrupaciones, las agrupaciones de productores de la especie equina y las agrupaciones de defensa sanitaria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1643/2008. Podrán solicitar ayudas a la formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo las pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo o sus asociaciones legalmente reconocidas que cumplan los requisitos especificados en el artículo 15 del Real Decreto 1643/2008. Podrán solicitar ayudas a la formación de profesionales dentro del ámbito ecuestre, los solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 19 del Real Decreto 1643/2008.
- 5. Las solicitudes de estas subvenciones se tramitarán de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos I, II, III y IV de esta orden según proceda.
- 6. El plazo para la solicitud de la ayuda será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden, formulándose de acuerdo con los Anexos citados anteriormente. Dicha solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800, Mérida. Además, también podrán ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona, en los Centros de Atención Administrativa o en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según el Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o bien a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.

Artículo 4. Documentación de las solicitudes.

1. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo I de esta orden por las actividades subvencionables previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

 Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D. y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la Orden. Junto a la memoria se deberán incluir las Facturas Proforma e indicar la fecha de comienzo de las inversiones objeto de subvención.

Además, deberán presentar:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). En caso de persona física, deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Fotocopia del NIF del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). Deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en CB/SC y resto de sociedades, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de CB o SC, según modelo que figura en el Anexo V.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
- 2. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo II de esta orden por las actividades subvencionables descritas en el artículo 9 y apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la orden.

Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:

 Para la actividad del articulo 9.1 del Real Decreto: descripción de las actividades que desarrollen el/los técnico/s y contrato en vigor de los mismos.

- Para la actividad del artículo 9.2 del Real Decreto: descripción del programa de calidad, o sistema de producción diferenciada o denominación de calidad o producción ecológica.
- Para la actividad del artículo 9.3 del Real Decreto: descripción del programa zootécnico y sanitario aprobado por la Autoridad Competente.
- Para la actividad descrita en el artículo 9.4 del Real Decreto: descripción de las técnicas de nueva implantación en el ámbito de la producción de carne.
- Para la actividad especificada en el artículo 9.5 del Real Decreto: descripción del número de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
- Para la actividad del artículo 9.6 del Real Decreto: descripción de la campaña publicitaria y el coste de la misma.
- Para la actividad del artículo 9.7 del Real Decreto: justificación de la necesidad de adquirir los equipos o las inversiones a realizar y su coste.
- Para la actividad del artículo 9.8 del Real Decreto: descripción de las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.
- Para la actividad descrita en el artículo 22.1 del Real Decreto: programa de los cursos de formación.

Además, estarán obligados a presentar:

- Fotocopia del CIF de la asociación o agrupación.
- Fotocopia del NIF del presidente. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). Deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Relación del número total de socios con sus datos personales y censo de animales por sexo y categoría de edad.
- Declaración según Anexo VI firmada por el presidente.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
- 3. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo III de esta orden por las actividades subvencionables previstas en el artículo 14 y apartado 2 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la orden.

Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:

- Para la actividad descrita en el artículo 14.1 del Real Decreto: descripción del programa voluntario de garantía de calidad.
- Para la actividad prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto: facturas proforma.
- Para la actividad del artículo 14.3 del Real Decreto: descripción de los estudios de mercado y viabilidad, así como justificación de los mismos.
- Para la actividad del artículo 14.4 del Real Decreto: detallar el número de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
- Para la actividad del artículo 22.2 del Real Decreto: programa de los cursos de formación.

Además, estarán obligados a presentar:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). En caso de persona física, deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Fotocopia del NIF del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). Deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Fotocopia compulsada de los contratos agroalimentarios o acuerdos de comercialización establecidos.
- Certificado veterinario donde se indique la correcta aplicación de sistemas de trazabilidad en la producción y control de puntos críticos en todo el proceso productivo.
- Certificado veterinario de cada una de las explotaciones vinculadas en el que se especifique el cumplimiento de las normas en vigor sobre el medio ambiente, la higiene y la sanidad, el registro e identificación de los animales, los programas sanitarios aprobados por la Autoridad Competente, y en su caso, el bienestar animal y códigos de buenas prácticas higiénicas.
- Fotocopia compulsada del contrato en vigor con la empresa que lleva a cabo la retirada de los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Declaración de ayudas de mínimis solicitadas u obtenidas en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Original del alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

4. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo IV de esta orden por las actividades subvencionables descritas en el artículo 18 y en el apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto y/ o del apartado 2.b del artículo 5 de la orden.

Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:

- Para la actividad descrita en el artículo 18.1 del Real Decreto: facturas Proforma e indicar la fecha de comienzo de las inversiones objeto de subvención.
- Para la actividad del artículo 18.2. del Real Decreto: facturas Proforma.
- Para la actividad descrita en el artículo 18.3 del Real Decreto: copia compulsada del contrato en vigor de la/s persona/s encargada/s del fomento de la equitación de base, con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la escuela, fundación o centro formativo. También se deberá adjuntar el programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir.
- Para la actividad descrita en el artículo 18.4 del Real Decreto: copia compulsada del contrato en vigor de la/s persona/s encargada/s del desarrollo de las actividades ecuestres con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la Consejería de Educación. Se deberá adjuntar también el programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir, tanto teóricas como prácticas.
- Para la actividad descrita en el artículo 22.3 del Real Decreto: programa del curso de formación.

Además, estarán obligados a presentar:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). En caso de persona física, deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Fotocopia del NIF del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). Deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Fotocopia del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación. Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).

- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en CB/SC y resto de sociedades, en su caso (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de CB o SC, según modelo que figura en el Anexo V.
- Documento que acredite que la empresa o institución se encuentra oficialmente reconocida por el Órgano competente.
- Acreditación de la viabilidad económica de la empresa.
- Declaración de ayudas de mínimis que ha solicitado u obtenido en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentado cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de valoración y de selección.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1643/2008.
- 2. Para la concesión de las subvenciones previstas en el citado Real Decreto y convocadas por la presente orden, las solicitudes de ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos:
 - a) Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto citado.
 - b) Los criterios valorativos en función del programa específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura son:

Agricultor a título principal y Pymes agrarias y no agrarias que tengan contratado a personal con titulación o certificado obtenido por estudios cursados en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura: un punto.

Artículo 6. Compatibilidad y publicidad de las ayudas concedidas.

1. Las subvenciones convocadas mediante esta orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según se contempla en el artículo 28 del Real Decreto1643/2008. No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por todas las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que vaya a desarrollar para el periodo de que se trate, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 1643/2008, hasta ajustarse a ese límite.

- 2. Si aún así la suma de subvenciones supone una intensidad de la ayuda superior a los máximos establecidos en el mencionado Real Decreto en la normativa estatal o comunitaria aplicable, se reducirá hasta el citado límite. En particular, en subvenciones otorgadas a actividades plurianuales, deberá considerarse la cuantía total de la actividad subvencionada para determinar la intensidad máxima de la ayuda otorgable.
- 3. En caso de las ayudas a las inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carnes de caballo y en caso de ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones la cuantía estará limitada por lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1643/2008.
- 4. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- 5. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 € y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la relación de beneficiarios que obtengan un importe menor a esta cuantía. Asimismo, se adoptarán la medidas de información y publicidad a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

- 1. La cuantía de las ayudas a que se refiere esta orden, se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias y hasta un máximo de las cantidades previstas en el art. 28 del Real Decreto 1643/2008 y del artículo 11 de esta orden.
- 2. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por los límites de intensidad establecidos en los artículos 7, 11, 16, 20, 24 o 28 del Real Decreto 1643/2008, por las normas comunitarias a las que la citada disposición se remite y de la restante normativa vigente de aplicación.
- 3. El pago de las ayudas se realizará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 8. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente a través del órgano instructor por un órgano colegiado formado por el presidente, que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Director de Programas de Producción Animal y un funcionario que desempeñe funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario, o funcionarios designados por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria en sustitución de los mismos, de igual rango jerárquico.

Artículo 9. Resolución.

- 1. Será competente para resolver el procedimiento la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 2. La resolución que contendrá expresamente la mención de que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado, se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa autorizará a los interesados a entenderla desestimada por silencio, con posibilidad de impugnarla mediante recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de los tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el silencio negativo.
- 4. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10. Justificación por parte del beneficiario.

- 1. Las actividades e inversiones objeto de subvención deberán realizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el día 30 de octubre de 2010, incluido.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas habrán de presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agraria y Calidad Alimentaria, cuenta justificativa (según Anexo VII), que deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades e inversiones realizadas, que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, y justificantes de los pagos, de los gastos relacionados.
- 3. En todo caso, la justificación será previa al pago de la subvención.
- 4. De conformidad con los artículos 6, 10.1.a), 15.1.a) y 19.2.b) del Real Decreto 1643/2008 en relación con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas aportarán en el momento de la justificación, previamente a la propuesta de la resolución, certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social. En caso de no aportar dichos certificados deberán autorizar a la acreditación de estos requisitos por vía telemática marcando la casilla correspondiente del Anexo VII.

Artículo 11. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas a las que se refiere la presente orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 2010.12.02.312B.770.00 y código de proyecto 200612002002100, "ordenación y competitividad del sector equino", con una cuantía de 165.804 euros (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS).

Artículo 12. Controles.

- 1. Se llevarán a cabo los correspondientes controles tanto administrativos como sobre el terreno de las solicitudes de ayuda conforme al artículo 26.2 del Real Decreto 1643/2008, especialmente sobre el libro de registro equino o sobre las cartas genealógicas, donde quede constancia de la identificación de los animales y sobre el libro de medicamentos. Los controles sobre el terreno afectarán como mínimo al 5% de las explotaciones equinas.
- 2. Con independencia de otras obligaciones normativamente establecidos, los beneficiarios deberán facilitar la información que les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para garantizar los fines de esta orden.
- 3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 13. Modificación de la resolución y causas de reintegro.

Las condiciones para la modificación de las resoluciones y el reintegro de las cantidades percibidas serán las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 1643/2008.

Artículo 14. Régimen Jurídico.

Las ayudas convocadas en la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio del carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición adicional única. Condición suspensiva.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la disposición final tercera del Real Decreto 1643/2008, el pago de las ayudas a las inversiones en pequeñas y medianas empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos y de las ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores, en concreto del artículo 9.7 del mencionado Real Decreto quedará condicionado a la decisión positiva de la Comisión Europea de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar y adoptar los actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LAS EMPRESAS EQUINAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN Y CRÍA DE ÉQUIDOS.

DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido:			Segund	Segundo apellido:					(Marque con una "X")			
Nombre:			N.I.F.:					Propietario Representante Apoderado				
Razón social (en caso de	e C.B. o Sociedad)	:		1						C.I.I	F. de C. Sociedad	.В. о
Domicilio a efectos de no	otificaciones:									Telét	fonos:	
Código Postal:		Municipio:								Provi	incia:	
		DATOS DE I	LA EXPL	OTACI	ÓN					•		
Nombre:		Dirección:							Teléf	ono:		
Término Municipal:	Provincia:	E S	Códig	o de Ide	ntifica	ación c	le la Ex	plotaci	ón:			
		DATOS I	PARA EL	PAGO								
Entidad Financiera: Código Banco	Código Sucu	ırsal Contro				Niúr	nero de	cuent	a o libre	eta		
Codigo Barico	Codigo Sacc	arsar Control				I	incro de	caciic		, cu		
inscrita en el R No estar inc artículo 13 de la Que tiene de	egistro de Expl curso en prohib a ley 38/2003, unos gastos	tación que se deso lotaciones de la es pición para obtene de 17 de noviemble estimados IVA n	pecie eq r la cond re, Gene o inclui	uina: [dición c ral de do, pa	cat de be subve ira la euro	pallos enefic encio as ac os.	ilario d nes.	snos de la : des (□crudesubver	ces er nción de	ntre ar a tend	mbos or del nción
procedimiento a que acrediten e Comunidad Aut	a que se refiei el cumplimiento tónoma de Ext	te al órgano adm re esta solicitud, c o de las obligacione tremadura así con illa deberá aport	obtenga es tributa no el cu	transm arias co mplimi	nision on el ento	nes o Estad de l	certif do y c as ob	icado: on la ligacio	s telen Hacier ones c	nático nda Pi	s de (ública	datos de la
certificado de e	mpadronamier uier otro doc	ería de Agricultura nto. <u>En caso de l</u> cumento acredita 34/2008.	no mar	car es	ta ca	silla	<u>, deb</u>	<u>erá a</u>	porta	r foto	ocopia	<u>a del</u>

SE COMPROMETE:

- 1. A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
- 2. A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.
- 3. A realizar una correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en la empresa.
- 4. A cumplir la normativa aplicable en materia de bienestar animal
- 5. A aplicar los programas sanitarios establecidos y a cumplimentar el libro de registro de tratamientos medicamentosos.

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 5 del Real Decreto1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:
☐ 1ª.Construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles para su adaptación a la cría y estabulación de équidos, incluyendo acondicionamiento de parcelas para el desarrollo de la actividad ganadera con la especie equina, la construcción y rehabilitación de vallados y cercados perimetrales, la construcción de recintos de manejo, mangas de contención, refugios etc.
☐ 2ª. Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los ordenadores destinados a la actividad ganadera equina en el supuesto de primera instalación como explotación ganadera equina. ☐ 3ª.Costes generales, como honorarios de técnicos y estudios de viabilidad para la primera instalación de la explotación ganadera equina.
da. Inversiones destinadas a la adaptación y mejora de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal relacionadas con la especie equina, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:
Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la Orden. Junto a la memoria se deberán incluir las Facturas Proforma e indicar la fecha de comienzo de las inversiones objeto de subvención.
Además, estarán obligados a presentar:
☐ Fotocopia del N.I.F o C.I.F del solicitante.(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
Fotocopia del N.I.F del representante o apoderado.(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
☐ Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
Fotocopia compulsada del documento que acredité su constitución en C.B/S.C y resto de sociedades, en su caso(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de C.B o S.C ,según modelo que figura en el Anexo V.
Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
Ende 2010.

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA

Fdo:

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA A LAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE EQUIDOS.

DATOS DEL PRESIDENTE Apellidos y nombre : NIF: Domicilio: Teléfono: Código Postal: Municipio: Provincia: DATOS DE LA ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN Razón Social: CIF: Domicilio fiscal: Teléfono: Código Postal: Municipio: Provincia: **DATOS PARA EL PAGO** Entidad Financiera: Código Banco Código Sucursal Control Número de cuenta o libreta **DECLARA:** Que preside la Asociación o Agrupación arriba indicada y que la misma se encuentra oficialmente inscrita en su correspondiente Registro. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Oue la Asociación o Agrupación tiene unos gastos estimados, IVA no incluido, para las actividades objeto de subvención de.....euros. **AUTORIZA:** ☐ AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados. ☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y certificado de empadronamiento del solicitante. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008. SE COMPROMETE: 1. A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación. 2. A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero. **SOLICITA:** Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 9 y apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables: ☐ 1ª.La definida en el apartado 1. del articulo 9 del REAL DECRETO1643/2008.

☐ 2ª.La descrita en el apartado 2 del artículo 9 del REAL DECRETO

□ 3ª.Definida en el apartado 3 del artículo 9 del REAL DECRETO □ 4º.Descrita en el apartado 4 del artículo 9 del REAL DECRETO □ 5ª.Descrita en el apartado 5 del artículo 9 del REAL DECRETO □ 6ª.Prevista en el apartado 6 del artículo 9 del REAL DECRETO □ 7ª.Definida en el apartado 7 del artículo 9 del REAL DECRETO □ 8ª.Descrita en el apartado 8 del artículo 9 del REAL DECRETO □ 9ª.Ayuda a la Formación: Realización de cursos de formación en producción equina relacionados con la producción y cría de équidos a nivel de explotación, para asociaciones y agrupaciones de productores de conformidad con el apartado 1 del artículo 22 del REAL DECRETO
A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:
Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, <u>la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación</u> , la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la Orden.
Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:
Para la actividad 1ª: descripción de las actividades que desarrollen el/los técnicos y contrato en vigor
de los mismos. Para la actividad 2ª: descripción del programa de calidad, o sistema de producción diferenciada o
denominación de calidad o producción ecológica. Para la activad 3ª: descripción del programa zootécnico y sanitario aprobado por la Autoridad
Competente. Para la actividad 4ª: descripción de las técnicas de nueva implantación en el ámbito de la producción
de carne. Para la actividad 5 ^a : descripción del nº de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea
asistir y gastos relacionados. Para la actividad 6 ^a : descripción de la campaña publicitaria y el coste de la misma. Para la actividad 7 ^a : justificar la necesidad de adquirir los equipos o las inversiones a realizar y su
coste. Para la actividad 8ª: descripción de las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste. Para la actividad 9ª: programa de los cursos de formación.
Además, estarán obligados a presentar:
☐ Fotocopia del C.I.F de la asociación o agrupación. ☐ Fotocopia del N.I.F del presidente. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
Relación del nº total de socios con sus datos personales y censo de animales por sexo y categoría de
edad. Declaración según Anexo VI firmada por el presidente. Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
Ende 2010.
Fdo:

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA A LAS EMPRESAS EQUINAS DEDICADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE DE CABALLO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:								ı	NIF:			-		
│ │	esentante	☐ Presidente												
Domicilio:								٦	Teléfor	no:				
Código Postal: Municipio:						F	Provinc	cia:						
		DATOS DI	E LA EMPRE	SA O /	ASOC	IACIO	ÓN							
Razón social:								(CIF:					
Domicilio fiscal:							٦	Teléfor	no:					
Código Postal:	Municipio	:						F	Provinc	cia:				
			DATOS PARA	A EL PA	AGO									
Entidad Financiera:														
Código Banco		Código Sucursal	Contro	ol			Nún	nero d	e cuer	ita o li	breta 	T		Т
misma se □No esta del artículo □Que la	encuentra ir incurso o 13 de la Empresa	rio/representant a oficialmente in en prohibición I ley 38/2003, do o Asociación tión de	scrita en su o para obtener e 17 de novie ene unos ga	la conembre,	ondie diciór Gene	nte Re n de b ral de	egistr enefi subv	o de I ciario encio	a C.A de la nes.	de E	xtren vencio	nadura ón a t	a. enor	
AUTORIZA:														
procedimiento que acrediten o Comunidad Au Social. De no AUTORIZO certificado de fotocopia de	a que se el cumplir itónoma comarcar la Comarcar la Compadror I D.N.I, o	amente al órga e refiere esta so miento de las ob de Extremadura a casilla deber onsejería de Ag namiento del so o cualquier of rtículo 3 del D	olicitud, obter oligaciones tri osí como e rá aportar lo ricultura y D dicitante. En tro docume	nga tra butaria l cump es corr esarro caso nto ac	nsmis s con dimier espo lo Ru de no credit	siones n el Est nto de ndier ural a o mar	o ce tado las ites cons	rtifica y con obliga certif cultar esta	dos to la Ha acione ficado los di casill	elemá iciend es cor os. atos a, de	áticos la Pú n la de ic	s de d Iblica d Segur dentida á apo	atos de la idad ad y rtar	

SE COMPROMETE:

- 1. A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
- 2. A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 14 y en el apartado 2 del artículo 22 del Real Decreto1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:
☐ 1ª.Implantación de programas voluntarios de garantía de calidad y sistemas documentales para el etiquetado y trazabilidad de las producciones con el fin de mejorar la calidad.
\square 2ª.Compra o arrendamiento de maquinaria, equipos y ordenadores, para la aplicación de programas y sistemas documentales señalados en el párrafo anterior.
☐ 3ª.Estudios de mercado y viabilidad, diseño de productos y pago de honorarios a asesores.
\square 4ª.Celebración y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones cuya finalidad sea el fomento y la promoción de carne de caballo.
☐ 5ª. <u>Ayuda a la Formación</u> : Cursos de formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo en relación con la aplicación de sistemas de garantía de la calidad, sistemas APPCC (análisis de peligros y puntos de control críticos), en el marco de las pequeñas y medianas empresas equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo.
A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:
☐ Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, <u>la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación</u> , la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la Orden.
Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:
Para la actividad 1ª: descripción del programa voluntario de garantía de calidad.
Para la actividad 2ª: Facturas Proforma de la actividad objeto de subvención.
$\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ $
Para la actividad 4ª: detallar el nº de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
Para la actividad 5 ^a : programa de los cursos de formación.

Además, estarán obligados a prese	ntar:	
☐ Fotocopia del N.I.F o C.I.F. del modificación de datos).	solicitante. (Cuando se solicite por	primera vez la ayuda o en caso de
☐ Fotocopia del N.I.F del represe caso de modificación de datos).	ntante o apoderado. Cuando se soli	cite por primera vez la ayuda o en
☐ Fotocopia compulsada de los co	ntratos agroalimentarios o acuerdos	de comercialización establecidos.
	e se haga constar la correcta aplica ríticos en todo el proceso productivo	
cumplimiento de las normas en v	a una de las explotaciones vincula rigor sobre el medio ambiente, la l programas sanitarios aprobados por de buenas prácticas higiénicas.	nigiene y la sanidad, el registro e
☐ Fotocopia compulsada del con subproductos animales no destinad	itrato en vigor con la empresa qu os al consumo humano.	e lleva a cabo la retirada de los
público, nacional o internacional, e	las siguientes ayudas de mínimis e en relación con el mismo coste subv diente y durante los dos ejercicios fi	rencionable objeto de esta solicitud
TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA
Original del alta de terceros deb registrada y activa en la Junta de E	pidamente cumplimentada cuando no extremadura.	o tenga número de cuenta corriente
En	,ade	de 2010.
Edo:		

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NO AGRARIAS Y OTRAS INSTITUCIONES

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:	NIF:
☐ Propietario ☐ Representante ☐ Presidente	
Domicilio:	Teléfono:
Código Postal: Municipio:	Provincia:
DATOS DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN	\ \
Razón social:	CIF:
Domicilio fiscal:	Teléfono:
Código Postal: Municipio:	Provincia:
DATOS PARA EL PAGO	1
Entidad Financiera:	
Código Banco Código Sucursal Control M	Número de cuenta o libreta
DECLARA:	
Que es propietario/representante/presidente de la Empresa o Insmisma se encuentra oficialmente inscrita en su correspondiente Regde Extremadura.	
☐ No estar incurso en prohibición para obtener la condición de ben del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de su	
☐ Que la Empresa o Institución tiene unos gastos estimados, IVA objeto de subvención de	no incluido, para las actividades
AUTORIZA.:	
☐ AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a l procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estac Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de la Social. De no marcar la casilla deberá aportar los correspondiente	certificados telemáticos de datos do y con la Hacienda Pública de la as obligaciones con la Seguridad
■ AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a con certificado de empadronamiento del solicitante. En caso de no marca fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.	ir esta casilla, deberá aportar

SE COMPROMETE:

- 1. A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
- 2. A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.
- 3. A realizar una correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en la empresa.
- 4. A cumplir la normativa aplicable en materia de bienestar animal
- 5. A aplicar un programa sanitario para los équidos, supervisado por un veterinario.
- 6. A disponer de personal con formación específica en ganadería equina.

SOLICITA:

Decreto 1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:
1a.Adecuación y diseño de las instalaciones y alojamiento de los animales, zonas de recreo y rutas
ecuestres para el desarrollo de la actividad.
☐ 2ª.Compra de arneses, sillas de montar y demás bienes muebles de uso específico directamente
relacionado con la práctica de la actividad ecuestre, en <u>empresas de turismo rural</u> que deseen ofrecer
servicios a terceros.
3ª.Desarrollo de actividades ecuestres en el ámbito escolar o con fines terapéuticos (hipoterapia), o dirigida a sectores con dificultad sociales de acceso a la actividad.
4ª.Fomento de la equitación de base en las escuelas, fundaciones y centros formativos, como actividad
complementaria a la educacional, cuando se implante por primera vez, y en el marco de un programa
aprobado por la autoridad competente.
☐ 5 ^a .Ayuda a la Formación: Realización de cursos de formación para profesionales, en el
ámbito ecuestre en el caso de pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras
instituciones.
A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:
☐ Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, <u>la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación</u> , la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la Orden.
Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:
Para la actividad 1ª. Facturas Proforma <u>e indicar la fecha de comienzo de las inversiones objeto de subvención</u> .
Para la actividad 2ª. Facturas Pro forma.
Para la actividad 3ª. Copia compulsada del contrato en vigor de la/s personas encargadas del fomento
de la equitación de base, con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la escuela, fundación o centro formativo. También se deberá adjuntar el
programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir.
Para la actividad 4ª. Copia compulsada del contrato en vigor de la/s personas encargadas del
desarrollo de las actividades ecuestres con la empresa no agraria o la institución, así como copia
compulsada del contrato de estas personas con la Consejería de Educación. Se deberá adjuntar también el
programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir, tanto teóricas como prácticas.
Para la actividad 5 ^a . Programa de los cursos de formación.

Además, estarán obligados a prese	ntar:	
modificación de datos). Fotocopia del N.I.F del represer caso de modificación de datos). Fotocopia del documento por e (Cuando se solicite por primera vez Fotocopia compulsada del documento acaso. (Cuando se solicite por Compromiso de no disolver la a modelo que figura en el Anexo V. Documento que acredite que Competente. Acreditación de la viabilidad eco Que ha solicitado u obtenido público, nacional o internacional, es	solicitante. (Cuando se solicite por ntante o apoderado. (Cuando se sol que se acredita el apoderamiento de la ayuda o en caso de modificación umento que acredite su constitución primera vez la ayuda o en caso de n grupación hasta transcurridos cuatro la empresa se encuentra oficial conómica de la empresa. Las siguientes ayudas de minimis en relación con el mismo coste subvidiente y durante los dos ejercicios fin	icite por primera vez la ayuda o en cuando se actúe en representación. de datos). en C.B/S.C y resto de sociedades, nodificación de datos). e años, en caso de C.B o S.C, según mente reconocida por el Órgano en cualquier Administración o Ente rencionable objeto de esta solicitud
TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA
Original de alta de terceros deb registrada y activa en la Junta de E	idamente cumplimentado cuando no xtremadura.	tenga número de cuenta corriente
En	,ade	de 2010.

ANEXO V

COMPROMISO DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS

	ntante o apode adas con nombi						
ME COMPROM			la ata tuan		-~		
la Solicitud de	ETO a no disol· ayuda.	ver ia misma,	nasta tran	scurridos 4	anos desde	e la pres	entación de
Aportando la si	guiente docum	entación:					
Importe de	os de ejecución la subvención a nto del Represe	aplicar a cac	la uno de e	ellos.	Agrupación	-	
En		a	de			de ?	2010.
Fdo:							

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION O AGRUPACION
D con N.I.F
en calidad de Presidente de la Asociación o Agrupación
con C.I.F
DECLARA
Que todos los integrantes de la Asociación o Agrupación cumplen los requisitos establecidos er el artículo 10.1 del Real Decreto1643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales dedicadas al sector equino.
En,ade
Fdo:
Tu0

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR EQUINO

domicilion	epresentante del o social en: , Localidad: .	colectivo	, C.P:	, Provincia:	,			
PRESENTA justificación de las inversiones llevadas a cabo el año 2010, en relación a las ayudas destinadas al sector equino según el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.								
A la pre	sente justificació	ón acompaña:						
nombre de	el Beneficiario	compulsadas de las fa	•		a continuación, a			
Nº de la factura	Base Imponible	Comprobante Bancario	Nº de la factura	Base Imponible	Comprobante Bancario			
uccui u	Impomble	Bancario	raccara	2pombre	Baricario			
del proced telemático y con la cumplimien aportar los	dimiento a que a s de datos que a Hacienda Púb nto de las obli s correspondient	nte al órgano adminis e se refiere esta so acrediten el cumplimie lica de la Comunida gaciones con la Segu es certificados.	olicitud, obteno ento de las oblig ad Autónoma uridad Social. ade	ga transmisione gaciones tributa de Extremadu De no marcar	es o certificados rias con el Estado ura así como el la casilla deberáde 2010.			